

DECRETO 2425 DE 1991

(octubre 29)

POR EL CUAL SE DECLARA EL MES DE OCTUBRE COMO DEL ARTISTA NACIONAL.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 71 de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Artículo 1o. Declárase el mes de octubre de cada año como del Artista Nacional y el veintidós (22) del mismo mes como el día del Compositor Colombiano.

Artículo 2o. Los medios de comunicación harán amplia difusión de la vida y obra de los Compositores Colombianos y en sus programaciones tendrán prioridad los artistas nacionales.

Artículo 3o. Los establecimientos educativos de todo orden celebrarán el día del Compositor Colombiano con actos culturales que exalten las obras de nuestros compositores.

Artículo 4o. Las autoridades regionales y locales prestarán su concurso para las celebraciones de que trata este Decreto.

Artículo 5o. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 29 de octubre de 1991.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Educación Nacional,

ALFONSO VALDIVIESO SARMIENTO.